

en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Navarra

Número de expediente: 16.083. Municipio: Pamplona. Provincia: Navarra. Domicilio: Avenida Baja Navarra, 64. Denominación: «San Miguel de Aralar». Titular: Arzobispado de Pamplona. Fecha de autorización previa: 22 de octubre de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (Párvulos). Puestos escolares: 160.

Provincia de Valladolid

Número de expediente: 16.429. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Calle Portugal, 3. Denominación: «Europa». Titular: Don Andrés Albertos Bravos. Fecha de autorización previa: 30 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

18853 *ORDEN de 23 de junio de 1987 por la que se dispone que la Sección de Formación Profesional de Herrera del Duque (Badajoz) sea suprimida a partir del próximo curso académico 1987/88.*

Por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) fue creada la Sección de Formación Profesional de Herrera del Duque (Badajoz), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Don Benito, observándose durante su funcionamiento un descenso de la demanda real de puestos escolares que no justifica la continuación de sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Formación Profesional de Herrera del Duque (Badajoz) sea suprimida a partir del próximo curso académico 1987/88.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 23 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de junio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

18854 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 19 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Consejo General de Colegios de Veterinarios, Consejo General de Colegios de Médicos, Consejo Superior de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisiológicas, Colegio Oficial de Biólogos y el Sindicato Libre de Farmacéuticos de Valencia, contra la obtención del título de Farmacéutico Especialista.*

El recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, Consejo General de Colegios de Médicos, Consejo Superior de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisiológicas, Colegio Oficial de Biólogos y el Sindicato Libre de Farmacéuticos de Valencia contra resolución de este Departamento, sobre especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista, el Tribunal Supremo, en fecha 19 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, desestimamos los presentes recursos acumulados interpuestos por las representaciones del Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, del Consejo General de Colegios de Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas y Fisiológicas, del Colegio Oficial de Biólogos y del Sindicato Libre

de Farmacéuticos de Valencia, contra el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, que regula el sistema de obtención del título de Farmacéutico Especialista, el que declaramos ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior y Secretario general Técnico.

18855 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gervasio Lastra Alvarez contra la resolución del concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gervasio Lastra Alvarez, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 2 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso deducido por el Procurador señor Zapata Díaz en representación de don Gervasio Lastra Alvarez, seguido en esta Sala con el número 735 de 1983, en impugnación de la desestimación presunta del recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de julio de 1983, por la que se elevan a definitivas las listas de los concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, Resolución que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustada a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18856 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 2 de octubre de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB» (FESPE).*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB» (FESPE) contra Resolución de este Departamento, sobre regulación de los concursos de traslados de profesorado no universitario, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB» (FESPE) contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 1984, que establece normas aplicables a concursos de traslados de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, y declaramos no conforme a derecho el apartado 10 de dicha Orden recurrida y por tanto nula; sin imposición de las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.